



Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

ANEXO I

Número identificativo de este documento:

Página 1

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
104

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Solicitud de devolución o de borrador de la declaración

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente.

Atención: la etiqueta es obligatoria. Si contiene datos erróneos, táchelos y consigne en el reverso del sobre de retorno los datos correctos.

Si no dispone de etiquetas identificativas, podrá obtenerlas en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria o solicitarlas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria en Internet "https://aeat.es".

Sexo del contribuyente:
H: hombre 05
M: mujer 05

Estado civil (el 31-12-2006)
Soltero/a 06 Casado/a 07 Viudo/a 08 Divorciado/a o separado/a legalmente 09

Fecha de nacimiento 10

Grado de minusvalía. Clave (vea instrucciones) 11

Comunidad/Ciudad autónoma de residencia en 2006 103

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT
Si desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta solicitud, consigne una "X" 12

Domicilio habitual actual del contribuyente

15	Tipo de Vía	16	Nombre de la Vía Pública	17	Tipo de numeración	18	Número de casa	19	Calificador del número	20	Bloque	21	Portal	22	Escal.	23	Planta	24	Puerta
25	Datos complementarios del domicilio										26								Localidad / Población (si es distinta del Municipio)
27	Código Postal		28	Nombre del Municipio		29	Provincia	30	Teléfono fijo		31	Teléfono móvil		32	Núm. de fax				

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio 1 / Adress 1 (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.) 35

Domicilio 2 / Adress 2 (segunda parte de los datos del domicilio: datos adicionales) 36

37 Población / Ciudad | 38 | e-mail |

39	Código postal (ZIP)	40	Provincia / Región / Estado	41	País	42	Código país	43	Teléfono fijo	44	Teléfono móvil	45	Núm. de fax
----	---------------------	----	-----------------------------	----	------	----	-------------	----	---------------	----	----------------	----	-------------

Datos adicionales de la vivienda en la que el contribuyente tiene el domicilio habitual

Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

50	Titularidad (clave)	51	Porcentaje/s de participación (en caso de propiedad o usufructo)	52	Situación (clave)	53	Referencia catastral	54
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53	54				
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53	54				
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53	54				

Cónyuge del contribuyente (datos identificativos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente, que será obligatoria en caso de solicitud de la unidad familiar.

En caso de solicitud individual, consigne los datos identificativos del cónyuge que se solicitan a continuación.

61 NIF 62 Primer apellido

63 Segundo apellido 64 Nombre

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 65

Fecha de nacimiento del cónyuge 66

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (vea instrucciones) 67

Comunidad/Ciudad autónoma de residencia en 2006 104

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 68
(Consigne una "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF).

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT
Si el cónyuge desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta solicitud, consigne una "X" 69
(solamente en caso de solicitud de la unidad familiar)

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de solicitud de la unidad familiar (si es distinto del domicilio habitual del primer declarante)

15	Tipo de Vía	16	Nombre de la Vía Pública	17	Tipo de numeración	18	Número de casa	19	Calificador del número	20	Bloque	21	Portal	22	Escal.	23	Planta	24	Puerta
25	Datos complementarios del domicilio										26								Localidad / Población (si es distinta del Municipio)
27	Código Postal		28	Nombre del Municipio		29	Provincia	30	Teléfono fijo		31	Teléfono móvil		32	Núm. de fax				

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio 1 / Adress 1 (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.) 35

Domicilio 2 / Adress 2 (segunda parte de los datos del domicilio: datos adicionales) 36

37 Población / Ciudad | 38 | e-mail |

39	Código postal (ZIP)	40	Provincia / Región / Estado	41	País	42	Código país	43	Teléfono fijo	44	Teléfono móvil	45	Núm. de fax
----	---------------------	----	-----------------------------	----	------	----	-------------	----	---------------	----	----------------	----	-------------

Fecha y firma/s

Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos consignados en este documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del contribuyente: _____ Firma del cónyuge: _____

Atención: este modelo 104 consta de dos páginas.

En consecuencia, no olvide cumplimentar los datos de la página 2 que afecten al contribuyente y, en su caso, al cónyuge, teniendo en cuenta que, como mínimo, deberá indicarse en la casilla 100 ó 101 de dicha página la modalidad de la solicitud que corresponda, así como cumplimentar los datos de la cuenta corriente del contribuyente y, en su caso, del cónyuge.

Ejemplar para la Administración



Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Página 1

Modelo
104

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006 Solicitud de devolución o de borrador de la declaración

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente.
Atención: la etiqueta es obligatoria. Si contiene datos erróneos, táchelos y consigne en el reverso del sobre de retorno los datos correctos.
Si no dispone de etiquetas identificativas, podrá obtenerlas en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria o solicitarlas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria en Internet "https://aeat.es".

Sexo del contribuyente:
H: hombre (05) M: mujer (05)

Estado civil (el 31-12-2006)
Soltero/a (06) Casado/a (07) Viudo/a (08) Divorciado/a o separado/a legalmente (09)

Fecha de nacimiento 10

Grado de minusvalía. Clave (vea instrucciones) 11

Comunidad/Ciudad autónoma de residencia en 2006 103

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT
Si desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta solicitud, consigne una "X" 12

Domicilio habitual actual del contribuyente

Tipo de Vía (15) Nombre de la Vía Pública (16) Tipo de numeración (17) Número de casa (18) Calificador del número (19) Bloque (20) Portal (21) Escal. (22) Planta (23) Puerta (24)

Datos complementarios del domicilio (25) Localidad / Población (si es distinta del Municipio) (26)

Código Postal (27) Nombre del Municipio (28) Provincia (29) Teléfono fijo (30) Teléfono móvil (31) Núm. de fax (32)

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio 1 / Adress 1 (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.) (35)

Domicilio 2 / Adress 2 (segunda parte de los datos del domicilio: datos adicionales) (36) Población / Ciudad (37) e-mail (38)

Código postal (ZIP) (39) Provincia / Región / Estado (40) País (41) Código país (42) Teléfono fijo (43) Teléfono móvil (44) Núm. de fax (45)

Datos adicionales de la vivienda en la que el contribuyente tiene el domicilio habitual

Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Titularidad (clave) (50)

Porcentaje/s de participación (en caso de propiedad o usufructo)
Primer declarante: (51) Cónyuge: (52)
Primer declarante: (51) Cónyuge: (52)
Primer declarante: (51) Cónyuge: (52)

Situación (clave) (53) **Referencia catastral** (54)

Cónyuge del contribuyente (datos identificativos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente, que será obligatoria en caso de solicitud de la unidad familiar.
En caso de solicitud individual, consigne los datos identificativos del cónyuge que se solicitan a continuación.

(61) NIF (62) Primer apellido (63) Segundo apellido (64) Nombre

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 65

Fecha de nacimiento del cónyuge 66

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (vea instrucciones) 67

Comunidad/Ciudad autónoma de residencia en 2006 104

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 68
(Consigne una "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF).

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT
Si el cónyuge desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta solicitud, consigne una "X" 69
(solamente en caso de solicitud de la unidad familiar)

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de solicitud de la unidad familiar (si es distinto del domicilio habitual del primer declarante)

Tipo de Vía (15) Nombre de la Vía Pública (16) Tipo de numeración (17) Número de casa (18) Calificador del número (19) Bloque (20) Portal (21) Escal. (22) Planta (23) Puerta (24)

Datos complementarios del domicilio (25) Localidad / Población (si es distinta del Municipio) (26)

Código Postal (27) Nombre del Municipio (28) Provincia (29) Teléfono fijo (30) Teléfono móvil (31) Núm. de fax (32)

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio 1 / Adress 1 (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.) (35)

Domicilio 2 / Adress 2 (segunda parte de los datos del domicilio: datos adicionales) (36) Población / Ciudad (37) e-mail (38)

Código postal (ZIP) (39) Provincia / Región / Estado (40) País (41) Código país (42) Teléfono fijo (43) Teléfono móvil (44) Núm. de fax (45)

Fecha y firma/s

Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos consignados en este documento.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del contribuyente: _____ Firma del cónyuge: _____

Atención: este modelo 104 consta de dos páginas.
En consecuencia, no olvide cumplimentar los datos de la página 2 que afecten al contribuyente y, en su caso, al cónyuge, teniendo en cuenta que, como mínimo, deberá indicarse en la casilla 100 ó 101 de dicha página la modalidad de la solicitud que corresponda, así como cumplimentar los datos de la cuenta corriente del contribuyente y, en su caso, del cónyuge.

Ejemplar para el contribuyente

Contribuyente: Modelo **104** **Página 2**

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes incluidos en la relación anterior hubiera fallecido en el año 2006, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

N.º de orden	Fecha de fallecimiento
87	2006
87	2006

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

(*) Se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del contribuyente o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge

Modalidad de la solicitud

Marque con una "X" la casilla correspondiente a la modalidad deseada (vea instrucciones).

- a) **Solicitud de la unidad familiar** (modalidad opcional para contribuyentes integrados en unidades familiares) **100**

En esta modalidad, la solicitud se entenderá formulada por todos los miembros de la unidad familiar y la Agencia Tributaria efectuará la devolución o remitirá el borrador de la declaración, según corresponda, teniendo en cuenta, en su caso, la opción de tributación, individual o conjunta, que resulte económicamente más favorable.

- b) **Solicitud individual del contribuyente** (única modalidad posible en el caso de contribuyentes que no estén integrados en ninguna unidad familiar) **101**

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" la casilla o casillas que correspondan (vea instrucciones).

- a) **Para el caso de tributación individual** { El contribuyente desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica **105**
El cónyuge desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica **106**
- b) **Para el caso de tributación conjunta:** La unidad familiar desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica **107**

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" la casilla o casillas que correspondan (vea instrucciones).

Atención: esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica

- a) **Para el caso de tributación individual** { El contribuyente desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998 **108**
El cónyuge desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998 **109**
- b) **Para el caso de tributación conjunta:** La unidad familiar desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998 **110**

Contribuyentes residentes en Ceuta o en Melilla

Señale, referido al día 31 de diciembre de 2005, el tiempo de residencia en Ceuta o en Melilla de cada una de las personas que se indican, consignando en cada caso la clave que proceda de las dos siguientes:
Clave "1": Residencia inferior a tres años. Clave "2": Residencia igual o superior a tres años.

Contribuyente	Cónyuge	Hijo 1.º	Hijo 2.º	Hijo 3.º	Hijo 4.º	Hijo 5.º	Hijo 6.º	Hijo 7.º	Hijo 8.º	Hijo 9.º	Hijo 10.º
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131

Cuenta/s corriente/s

Consigne los datos completos de la cuenta corriente del contribuyente y, en su caso, del cónyuge, a efectos de recibir, si procede, el importe de la devolución o devoluciones que correspondan o del que pueda figurar en el borrador de la declaración que le/s remita la Agencia Tributaria.

Cuenta corriente del contribuyente:

Cuenta corriente del cónyuge:

código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Ejemplar para la Administración

Contribuyente: NIF Apellidos y nombre Modelo **104** **Página 2**

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes incluidos en la relación anterior hubiera fallecido en el año 2006, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº de orden	Fecha de fallecimiento
87	2006
87	2006

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

(*) Se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del contribuyente o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge

Modalidad de la solicitud

Marque con una "X" la casilla correspondiente a la modalidad deseada (vea instrucciones).

- a) **Solicitud de la unidad familiar** (modalidad opcional para contribuyentes integrados en unidades familiares) **100**
En esta modalidad, la solicitud se entenderá formulada por todos los miembros de la unidad familiar y la Agencia Tributaria efectuará la devolución o remitirá el borrador de la declaración, según corresponda, teniendo en cuenta, en su caso, la opción de tributación, individual o conjunta, que resulte económicamente más favorable.
- b) **Solicitud individual del contribuyente** (única modalidad posible en el caso de contribuyentes que no estén integrados en ninguna unidad familiar) **101**

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" la casilla o casillas que correspondan (vea instrucciones).

- a) **Para el caso de tributación individual** { El contribuyente desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica **105**
 El cónyuge desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica **106**
- b) **Para el caso de tributación conjunta:** La unidad familiar desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica **107**

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" la casilla o casillas que correspondan (vea instrucciones).

Atención: esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica

- a) **Para el caso de tributación individual** { El contribuyente desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998 **108**
 El cónyuge desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998 **109**
- b) **Para el caso de tributación conjunta:** La unidad familiar desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998 **110**

Contribuyentes residentes en Ceuta o en Melilla

Señale, referido al día 31 de diciembre de 2005, el tiempo de residencia en Ceuta o en Melilla de cada una de las personas que se indican, consignando en cada caso la clave que proceda de las dos siguientes:
 Clave "1": Residencia inferior a tres años. Clave "2": Residencia igual o superior a tres años.

Contribuyente	Cónyuge	Hijo 1.º	Hijo 2.º	Hijo 3.º	Hijo 4.º	Hijo 5.º	Hijo 6.º	Hijo 7.º	Hijo 8.º	Hijo 9.º	Hijo 10.º
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131

Cuenta/s corriente/s

Consigne los datos completos de la cuenta corriente del contribuyente y, en su caso, del cónyuge, a efectos de recibir, si procede, el importe de la devolución o devoluciones que correspondan o del que pueda figurar en el borrador de la declaración que le/s remita la Agencia Tributaria.

Cuenta corriente del contribuyente:

código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuenta corriente del cónyuge:

código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ejemplar para el contribuyente

Cuestiones generales
¿Quiénes pueden presentar el modelo 104?
a) Contribuyentes no obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2006:

Podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes no obligados a declarar que deseen solicitar devolución por razón de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que les hayan sido practicadas en dicho ejercicio, así como de la deducción por maternidad a la que, en su caso, tengan derecho, en la medida en que el importe de la misma no hubiera sido abonado anticipadamente por la Administración tributaria. Para estos contribuyentes, el modelo 104 tendrá el carácter de solicitud de devolución del IRPF correspondiente al ejercicio 2006.

b) Contribuyentes obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2006:

También podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes obligados a declarar que cumplan los requisitos que más adelante se señalan y que deseen solicitar que la Agencia Tributaria les remita un borrador de la declaración. Para estos contribuyentes, el modelo 104 tendrá el carácter de solicitud de borrador de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2006.

Al cumplimentar el modelo 104 no será preciso que el contribuyente indique si está obligado o no a presentar la declaración del IRPF del ejercicio 2006.

La Administración tributaria, a la vista de los datos consignados en dicho modelo, así como, en su caso, en el modelo 105 de comunicación de datos adicionales, y teniendo en cuenta los demás datos y antecedentes que obren en su poder, tramitará el modelo 104 presentado como solicitud de devolución, si el contribuyente no estuviera obligado a declarar, o bien como solicitud de borrador de la declaración, en caso contrario.

■ Por consiguiente, podrán presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración correspondiente al ejercicio 2006, según proceda, los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:
1. Que únicamente hayan obtenido en dicho ejercicio las siguientes clases de rentas:

- Rendimientos del trabajo, incluidas, entre otras, las pensiones y haberes pasivos, así como las pensiones compensatorias recibidas del cónyuge.
- Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta, tales como intereses de cuentas y depósitos, dividendos de acciones, etc.
- Rendimientos del capital mobiliario derivados de Letras del Tesoro.
- Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, tales como las derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión o los premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- Subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

2. Que hayan sido titulares, como máximo, de dos inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

3. Que no hayan obtenido rentas procedentes del extranjero con derecho a deducción por doble imposición internacional o cuando, habiendo obtenido dichas rentas, el contribuyente opte por no ejercitar el derecho a la mencionada deducción.

4. Que no tengan partidas negativas pendientes de compensar procedentes de ejercicios anteriores.
5. Que no deban regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
■ También podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan obtenido exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, sometidas o no a retención, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
Modalidades de presentación del modelo 104.

Con carácter general, el modelo 104 podrá presentarse de forma individual (solicitud individual).

No obstante, los contribuyentes integrados en una unidad familiar en la que todos sus miembros cumplan los requisitos anteriormente señalados para poder presentar el modelo 104 podrán formular la solicitud de devolución o de borrador de la declaración correspondiente a todos ellos en un único impreso (solicitud de la unidad familiar).

A efectos del IRPF existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

1.ª En caso de matrimonio, la unidad familiar está integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.ª En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la unidad familiar está formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

■ *Cualquier otra agrupación familiar distinta de las indicadas no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.*

■ *Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.*

■ *La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.*

Plazo para presentar el modelo 104.

El modelo 104 correspondiente al ejercicio 2006 se presentará en el plazo comprendido entre los días 1 de marzo y 2 de abril del año 2007, ambos inclusive.

Lugar de presentación del modelo 104.

El modelo 104 (ejemplar para la Administración) se podrá enviar por correo dirigido a la Agencia Tributaria (Apartado F.D. n.º 30.000. Delegación Provincial), utilizando al efecto el sobre de retorno que se incluye junto a estas instrucciones y que no necesita franqueo.

No obstante, el modelo 104 también podrá presentarse mediante entrega personal en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

Tramitación del modelo 104.

Una vez presentado el modelo 104, así como, en su caso, el modelo 105 de comunicación de datos adicionales, la Administración tributaria tramitará la solicitud de devolución o de borrador de la declaración teniendo en cuenta también a tal efecto los demás datos y antecedentes que obren en su poder.

Si el contribuyente no estuviera obligado a declarar, la Agencia Tributaria efectuará la devolución que en su caso proceda y comunicará al contribuyente, a efectos meramente informativos, el resultado de los cálculos efectuados que determinan el importe de dicha devolución o la improcedencia de la misma.

En caso de disconformidad con el contenido de dicha comunicación, el contribuyente dispondrá de un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, para solicitar que la Administración tributaria practique la correspondiente liquidación provisional, contra la que podrá interponer los recursos y reclamaciones previstos en la normativa vigente.

La devolución, si procede, se realizará con anterioridad al día 3 de junio de 2007. Transcurrida dicha fecha sin que se haya ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, el contribuyente tendrá derecho, sin necesidad de reclamarlo, a que le sean abonados intereses de demora desde la citada fecha.

Si el contribuyente estuviera obligado a declarar y concurrieran los requisitos establecidos al efecto, la Agencia Tributaria le remitirá un borrador de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2006, sin que la falta de recepción del mismo exonere al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

Si, una vez recibido, el contribuyente considera que dicho borrador refleja su situación tributaria en relación con el IRPF, la posterior presentación o confirmación del mismo tendrá la consideración de declaración del mencionado Impuesto a todos los efectos. En caso contrario, deberá cumplimentar y presentar la declaración que corresponda.

Finalmente, si el contribuyente estuviera obligado a declarar y no concurriese alguno de los requisitos establecidos para poder solicitar el borrador de la declaración o los datos y antecedentes disponibles no permitieran la remisión del mismo, la Agencia Tributaria pondrá a su disposición los datos fiscales que le faciliten la cumplimentación de su declaración, sin que la falta de recepción del borrador o de los mencionados datos fiscales exonere en ningún caso al contribuyente de su obligación de declarar.

• Datos del contribuyente

Si la solicitud de devolución o de borrador de la declaración es individual, figurará como "Contribuyente" la persona que presente el modelo 104.

Tratándose de unidades familiares integradas por ambos cónyuges que soliciten la devolución o el borrador de la declaración presentando un único modelo 104, podrá figurar como "Contribuyente" cualquiera de los cónyuges.

En caso de unidades familiares integradas por contribuyentes no casados o separados legalmente y sus hijos menores de edad (o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada), figurará como "Contribuyente" el padre o la madre.

■ *Recuerde: la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.*

Etiqueta identificativa del contribuyente.

En el espacio reservado al efecto, el contribuyente deberá adherir la etiqueta identificativa elaborada por la Agencia Tributaria.

Si alguno de los datos identificativos de dicha etiqueta fuese erróneo, táchelo de forma visible sobre la misma y consigne el dato correcto que corresponda en el reverso del sobre de retorno. No obstante, si el dato erróneo fuese el número de identificación fiscal (NIF), consigne el número correcto sobre la misma etiqueta adherida.

Si fuese incorrecto alguno de los datos del domicilio que figura en la etiqueta identificativa, tache de forma visible sobre la misma los datos erróneos, los cuales quedarán corregidos al cumplimentar los datos del domicilio habitual actual del contribuyente (casillas 15 a 45 del modelo 104).

■ *La etiqueta identificativa es obligatoria. Si no dispusiera de etiquetas, deberá ponerse en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas, pudiendo también solicitar el envío de dichas etiquetas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de la Agencia Tributaria en Internet "https://aeat.es".*

Sexo del contribuyente (casilla 05).

Indique en esta casilla el sexo del contribuyente consignando a tal efecto la letra "H" (hombre) o la letra "M" (mujer), según corresponda.

Estado civil (casillas 06, 07, 08 y 09).

Marque con una "X" la casilla que corresponda al estado civil del contribuyente el día 31 de diciembre de 2006 o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del mismo.

Fecha de nacimiento (casilla 10).

Se consignará la fecha completa de nacimiento del contribuyente: día, mes y año.

Grado de minusvalía (casilla 11).

En el supuesto de que, considerando la situación existente el día 31-12-2006 o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del mismo, el contribuyente sea discapacitado y tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, se indicará en esta casilla la clave que corresponda de las tres siguientes:

Clave	Grado de minusvalía
1	Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
2	Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, siempre que, además, acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida.
3	Igual o superior al 65 por 100.

El grado de minusvalía, así como, en su caso, la necesidad de ayuda de terceras personas o la movilidad reducida, deberán poder acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

A estos efectos, se considerarán afectados de una minusvalía en grado de, al menos, el 33 por 100 (clave 1), los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, así como los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Asimismo, se considerarán afectados de una minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100 (clave 3) los discapacitados cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

En cualquier otro caso, no deberá consignarse dato alguno en la casilla 11.

Comunidad/Ciudad autónoma de residencia en 2006 (casilla 103).

Se indicará en esta casilla la clave numérica correspondiente a la comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía en la que el contribuyente haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2006, conforme a la siguiente relación:

Comunidad autónoma	Clave	Comunidad autónoma	Clave
ANDALUCÍA.....	01	EXTREMADURA.....	10
ARAGÓN.....	02	GALICIA.....	11
PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	03	COMUNIDAD DE MADRID.....	12
ILLES BALEARS.....	04	REGIÓN DE MURCIA.....	13
CANARIAS.....	05	LA RIOJA.....	16
CANTABRIA.....	06	COMUNIDAD VALENCIANA.....	17
CASTILLA-LA MANCHA.....	07	CIUDAD DE CEUTA.....	18
CASTILLA Y LEÓN.....	08	CIUDAD DE MELILLA.....	19
CATALUÑA.....	09	NO RESIDENTES EN ESPAÑA.....	20

Si en el año 2006 el contribuyente hubiera tenido su residencia habitual en el territorio de más de una comunidad o ciudad autónoma, se consignará la clave correspondiente a aquella en la que hubiera residido un mayor número de días durante dicho año.

Las personas que, pese a no haber residido en territorio español en el ejercicio 2006, sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su condición de funcionarios o empleados públicos españoles en el extranjero, consignarán en esta casilla la clave 20, indicando, además, en la casilla 42 el código correspondiente al país o territorio en el que tengan su residencia.

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT (casilla 12).

Mediante el envío de mensajes SMS, el servicio de alertas a móviles de la Agencia Tributaria puede mantener puntualmente informados a los contribuyentes que presenten el modelo 104 del resultado de la tramitación del mismo.

En concreto, dicho servicio permite comunicar al contribuyente, al cónyuge o, en su caso, a ambos, el momento a partir del cual estarán disponibles en la página de la Agencia Tributaria en Internet los cálculos del IRPF o el borrador de la declaración, según proceda (o, en su defecto, los datos fiscales del ejercicio 2006), facilitando simultáneamente el número de referencia con el que poder acceder directamente por Internet a dichos cálculos, borradores o datos fiscales sin necesidad de tener que esperar el envío de los mismos por medios convencionales.

Asimismo, el servicio de alertas a móviles de la Agencia Tributaria permite comunicar al contribuyente, al cónyuge o a ambos, la emisión de la transferencia o transferencias bancarias correspondientes al pago de la devolución o devoluciones que, en su caso, pudieran resultar como consecuencia de la tramitación del modelo 104.

Si el contribuyente desea activar la suscripción a este servicio de alertas, además de hacer constar el número de su teléfono móvil en la casilla 31, deberá consignar una "X" en la casilla 12.

Domicilio habitual actual del contribuyente (casillas 15 a 45).

Con independencia de haber adherido la correspondiente etiqueta identificativa en el espacio destinado al efecto, deberán cumplimentarse en todo caso los datos completos del domicilio habitual actual del contribuyente. A este respecto, deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones particulares:

Tipo de vía (casilla 15). Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.

Tipo de numeración (casilla 17). Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM.), kilómetro (KM.), sin número (S/N), etc.

Número de casa (casilla 18). Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

Calificador del número (casilla 19). En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-, etc.) o el punto kilométrico (metros).

Datos complementarios del domicilio (casilla 25). En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).

Localidad/Población (casilla 26). Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio.

Código país (casilla 42). Los contribuyentes cuyo domicilio esté situado en el extranjero consignarán en esta casilla el código alfabético de dos dígitos que corresponda al país o territorio en el que tengan su residencia, de los que figuran en el anexo 11 de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre (BOE del 30).

Datos adicionales de la vivienda en la que el contribuyente tiene el domicilio actual (casillas 50 a 54).

En las casillas de este apartado se harán constar los datos adicionales que en el impreso se solicitan relativos a la vivienda en la que el contribuyente tiene en la actualidad su domicilio habitual, ya sea como propietario, usufructuario o arrendatario, o como simple residente en la misma por razones de convivencia familiar u otras.

Siempre que el contribuyente y/o su cónyuge sean propietarios, en todo o en parte, de la mencionada vivienda se harán constar también, en su caso, los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Titularidad (casilla 50). Respecto de la vivienda habitual y, en su caso, de cada una de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, se hará constar en esta casilla la clave que corresponda de las siguientes:

Clave Titularidad

- 1 Propiedad.** Vivienda o plaza de garaje de la que es propietario el contribuyente y/o su cónyuge.
- 2 Usufructo.** Vivienda de la que es usufructuario el contribuyente y/o su cónyuge.
- 3 Arrendamiento.** Vivienda de la que es arrendatario el contribuyente, su cónyuge o ambos.
- 4 Otra situación.** Vivienda en la que reside el contribuyente sin ostentar, ni él ni su cónyuge, ningún título jurídico sobre la misma o con título distinto de los anteriores. (Como, por ejemplo, los contribuyentes que residen en el domicilio de sus padres o en viviendas cedidas por la empresa o entidad en la que trabajan).

Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo (casillas 51 y 52).

Siempre que el contribuyente y/o su cónyuge sean propietarios o usufructuarios, en todo o en parte, de la vivienda que constituye en la actualidad el domicilio habitual (clave de titularidad "1" ó "2"), se hará constar en estas casillas, expresado con dos decimales, el porcentaje de participación que corresponde a cada uno de ellos en la propiedad o en el usufructo sobre dicha vivienda.

En caso de propiedad (clave de titularidad "1"), se hará constar también en estas casillas el porcentaje de participación que corresponda al contribuyente y, en su caso, al cónyuge, sobre cada una de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Situación (casilla 53). Se consignará en estas casillas la clave que en cada caso corresponda a la situación de la vivienda y, en su caso, plazas de garaje relacionadas en este apartado, según la siguiente relación:

Clave Situación

- 1** Vivienda o plaza de garaje situada en cualquier punto del territorio español, con excepción del País Vasco y Navarra.
- 2** Vivienda o plaza de garaje situada en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
- 3** Vivienda o plaza de garaje situada en cualquier punto del territorio español, pero sin tener asignada referencia catastral.
- 4** Vivienda o plaza de garaje situada en el extranjero.

Referencia catastral (casilla 54). De haberse consignado en la casilla "Situación" la clave "1" o la clave "2", se hará constar la referencia catastral de la vivienda habitual, cualquiera que sea la titularidad de la misma (propiedad, usufructo, arrendamiento, ...), así como, en su caso, la de cada una de las plazas de garaje cuyos datos proceda incluir en este apartado.

La referencia catastral figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la vivienda o plaza de garaje de que se trate, pudiendo asimismo obtenerse en la página de la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es", o llamando a la Línea Directa del Catastro (teléfono: 902 37 36 35).

• Cónyuge del contribuyente

Siempre que se haya marcado la casilla 07 deberán cumplimentarse obligatoriamente los datos identificativos del cónyuge del contribuyente que figuran en este apartado del modelo 104.

A efectos de cumplimentar dichos datos, tenga en cuenta que el número de identificación fiscal (NIF) de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional de identidad (DNI), incluida la letra que figura al final del mismo, y que el NIF de las personas de nacionalidad distinta de la española es el número de identificación de extranjero (NIE) que les haya sido asignado.

- **Será obligatoria la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente cuando ambos soliciten la devolución o el borrador de la declaración en un único impreso modelo 104 (solicitud de la unidad familiar).** En tal caso, si el cónyuge no dispusiera de etiquetas, deberá ponerse en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas, pudiendo también solicitar el envío de dichas etiquetas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de Internet "www.aeat.es".

Sexo del cónyuge (casilla 65).

Indique en esta casilla el sexo del cónyuge del contribuyente, consignando a tal efecto la letra "H" (hombre) o la letra "M" (mujer), según corresponda.

Fecha de nacimiento y Grado de minusvalía del cónyuge (casillas 66 y 67).

En las casillas previstas al efecto se consignará la fecha completa de nacimiento del cónyuge, así como, en su caso, la clave que corresponda al grado de minusvalía del mismo, siguiendo para ello las indicaciones que, en relación con estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Comunidad/Ciudad autónoma de residencia del cónyuge en 2006 (casilla 104).

Únicamente cuando el cónyuge hubiera tenido en el año 2006 su residencia habitual en diferente comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía que el contribuyente, se indicará en la casilla 104 la clave numérica que corresponda a la misma, de acuerdo con la relación de claves y con los mismos criterios que figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF (casilla 68).

Si el cónyuge del contribuyente no es residente en territorio español y, además, no tiene la condición de contribuyente del IRPF, se indicará esta circunstancia marcando una "X" en la casilla 68.

- **En estos supuestos no resultará aplicable el régimen de tributación conjunta.**

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT (casilla 69).

En el caso de contribuyentes casados y no separados legalmente que presenten el modelo 104 en la modalidad denominada "solicitud de la unidad familiar" a que se refiere la casilla 100 de la página 2 de dicho modelo, el cónyuge podrá también suscribirse al servicio de alertas a móviles de la AEAT haciendo constar el número de su teléfono móvil en la casilla 31 y consignando una "X" en la casilla 69.

Domicilio habitual actual del cónyuge (casillas 15 a 45).

Únicamente se cumplimentará este apartado en el caso de solicitud conjunta de la unidad familiar, siempre que, además, el domicilio habitual actual del cónyuge sea distinto del domicilio habitual del

contribuyente. Todo ello con independencia de haber adherido la etiqueta identificativa del cónyuge en el espacio destinado al efecto.

Para la cumplimentación, en su caso, de los datos del domicilio habitual del cónyuge se tendrán en cuenta las mismas indicaciones particulares anteriormente señaladas en relación con el domicilio habitual actual del contribuyente.

● Fecha y firma

En las solicitudes de unidades familiares integradas por matrimonios, el modelo 104 deberá ser firmado por ambos cónyuges (contribuyente y cónyuge). En otro caso, el modelo 104 deberá ser firmado únicamente por el contribuyente.

En las solicitudes correspondientes a contribuyentes fallecidos, el modelo 104 deberá ser firmado por alguno de los herederos, haciendo constar su identidad y su relación con el contribuyente fallecido.

En las solicitudes correspondientes a contribuyentes menores de edad o incapacitados judicialmente, el modelo 104 deberá ser firmado por la persona que ostente la representación legal del contribuyente.

■ **Atención:** el modelo 104 se compone de dos páginas, debiendo hacerse constar en la parte superior de la página 2 el NIF, así como los apellidos y nombre, de la persona que figure como contribuyente en la página 1 de dicho modelo.

● Hijos y otros descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

■ **Importante:** todos los datos de las personas que proceda relacionar en este apartado se entenderán referidos a la situación existente el 31-12-2006.

Por excepción, si alguno de los hijos o descendientes que proceda relacionar en este apartado hubiera fallecido en el ejercicio 2006, los datos del mismo se entenderán referidos a la fecha del fallecimiento.

En este apartado se relacionarán:

a) Si la solicitud es individual.

1.º Los hijos y otros descendientes (nietos, bisnietos, etc.) del contribuyente que presenta el modelo 104, en los que concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

– Que sean solteros y convivan con el contribuyente. (Se considera que conviven con el contribuyente, entre otros, los hijos y descendientes que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados).

– Que todavía no hayan cumplido los 25 años de edad el 31-12-2006, es decir, que hayan nacido en 1982 o en años posteriores, salvo que sean discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, en cuyo caso se incluirán en este apartado cualquiera que sea su edad.

– Que en el ejercicio 2006 no hayan obtenido rentas superiores a 8.000 euros, excluidas las rentas exentas del Impuesto.

– Que no presenten ni estén obligados a presentar declaración del IRPF.

– Que, aun no estando obligados a presentar declaración, no presenten el modelo 104 solicitando devolución del IRPF de forma individual.

2.º Las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, en las que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º anterior.

b) Si se trata de una solicitud de la unidad familiar.

1.º Los hijos menores de edad (nacidos en 1989 o en años posteriores) del contribuyente, del cónyuge o de ambos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que sean solteros y convivan con el contribuyente y el cónyuge o, en su caso, con el contribuyente no casado o separado legalmente que sea su padre o su madre.

2.º Los restantes hijos y otros descendientes (nietos, bisnietos, etc.) del contribuyente, del cónyuge o de ambos, en los que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º de la letra a) anterior.

3.º Las personas vinculadas al contribuyente, al cónyuge o a ambos, por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, en las que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º de la letra a) anterior.

NIF, Apellidos y nombre, Fecha de nacimiento y Minusvalía.

De cada una de las personas relacionadas en este apartado se hará constar en las casillas correspondientes su número de identificación fiscal (NIF), así como los dos apellidos y el nombre, la fecha de nacimiento y, en su caso, la clave que corresponda al grado de minusvalía, siguiendo para ello las indicaciones que, respecto de estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Si alguna de dichas personas careciese de número de identificación fiscal, en la casilla "NIF" correspondiente al mismo se escribirá la expresión "No tiene".

■ **Recuerde:** el NIF de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional de identidad (DNI), incluida la letra que figura al final del mismo.

El NIF de las personas de nacionalidad distinta de la española es el número de identificación de extranjero (NIE) que les haya sido asignado.

■ El documento nacional de identidad es obligatorio a partir de los 14 años.

Fecha de adopción o de acogimiento.

Tratándose de hijos adoptados o de menores acogidos, se hará constar en la casilla correspondiente la fecha de la adopción o del acogimiento. En el caso de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, únicamente se indicará la fecha del acogimiento.

En ambos casos, se considerará como fecha de adopción o acogimiento la de inscripción en el Registro Civil o, de no ser necesaria dicha inscripción, la fecha de la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Vinculación.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Vinculación" cuando se hayan relacionado hijos u otros descendientes que lo sean sólo del contribuyente o sólo del cónyuge, o bien personas vinculadas solamente a uno de ambos por razón de tutela o acogimiento.

En estos supuestos, se consignará en la casilla "Vinculación" la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave	Vinculación
1	Hijo o descendiente del contribuyente o persona vinculada únicamente al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, siempre que, tratándose de hijos, éstos no convivan con el otro progenitor.
2	Hijo o descendiente del cónyuge o persona vinculada únicamente al cónyuge por razón de tutela o acogimiento, siempre que, tratándose de hijos, éstos no convivan con el otro progenitor.
3	Hijo del contribuyente cuando dicho hijo también convive con el otro progenitor, incluidos los supuestos de guarda y custodia compartida entre ambos progenitores. Se consignará igualmente esta clave cuando se trate de hijos del contribuyente que también hayan convivido con el otro progenitor hasta la fecha del fallecimiento de éste en el ejercicio 2006.
4	Hijo del cónyuge cuando dicho hijo también convive con el otro progenitor, incluidos los supuestos de guarda y custodia compartida entre ambos progenitores.

■ **Importante:** no deberá cumplimentarse la casilla "Vinculación" cuando se trate de hijos o descendientes comunes del contribuyente y del cónyuge o de personas vinculadas a ambos, contribuyente y cónyuge, por razón de tutela o acogimiento.

Otras situaciones.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Otras situaciones" cuando alguna de las personas relacionadas en este apartado sea un descendiente distinto de los hijos (por ejemplo, un nieto), una persona vinculada al/a los contribuyente/s por razón de tutela o acogimiento, o cuando se trate de un hijo que se encuentre en alguna de las situaciones especiales a que se refieren las claves 2, 3 y 4 siguientes.

En estos supuestos, se consignará en la casilla "Otras situaciones" la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave	Otras situaciones
1	Descendiente distinto de los hijos (nieto, bisnieto, etc.) o persona vinculada al contribuyente, al cónyuge o a ambos por razón de tutela o acogimiento.
2	Hijo mayor de edad incapacitado judicialmente sujeto a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
3	Hijo del contribuyente cuando éste conviva con el otro progenitor del hijo (padre o madre), sin mediar matrimonio entre ambos.
4	Hijo del contribuyente cuando concurren simultáneamente las situaciones a que se refieren las claves 2 y 3 anteriores.

● Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

En este apartado se relacionarán los ascendientes (padres, abuelos, bisabuelos, etc.) del contribuyente o del cónyuge que reúnan las siguientes condiciones:

1.º Que en el año 2006 hayan convivido al menos durante la mitad del ejercicio con el contribuyente que sea su descendiente. (Entre otros, se considera que conviven con el contribuyente los ascendientes discapacitados que, dependiendo del mismo, sean internados en centros especializados).

2.º Que tengan 65 años cumplidos el día 31 de diciembre de 2006, es decir, que hayan nacido en el año 1941 o en años anteriores, salvo que sean discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, en cuyo caso se incluirán en este apartado cualquiera que sea su edad.

3.º Que en el ejercicio 2006 no hayan obtenido rentas superiores a 8.000 euros, excluidas las rentas exentas del Impuesto.

4.º Que no presenten ni estén obligados a presentar declaración del IRPF.

5.º Que, aun no estando obligados a presentar declaración, no presenten el modelo 104 solicitando devolución del IRPF.

NIF, Apellidos y nombre, Fecha de nacimiento y Minusvalía.

De cada una de las personas relacionadas en este apartado se hará constar en las casillas correspondientes su número de identificación fiscal (NIF), así como los dos apellidos y el nombre, la fecha de nacimiento y, en su caso, la clave correspondiente al grado de minusvalía, siguiendo para ello las indicaciones que, respecto de estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

■ **Recuerde:** el NIF de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional de identidad (DNI), incluida la letra que figura al final del mismo.

El NIF de las personas de nacionalidad distinta de la española es el número de identificación de extranjero (NIE) que les haya sido asignado.

Vinculación.

En la casilla "Vinculación" correspondiente a cada uno de los ascendientes relacionados en este apartado se hará constar la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave	Vinculación
1	Ascendiente (padre, abuelo, bisabuelo, etc.) del contribuyente.
2	Ascendiente (padre, abuelo, bisabuelo, etc.) del cónyuge.

Convivencia.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Convivencia" cuando alguno de los ascendientes relacionados en este apartado, además de haber convivido con el contribuyente al menos durante la mitad del ejercicio 2006, haya convivido, también al menos durante la mitad del mismo ejercicio, con otros descendientes del mismo grado.

En tales supuestos, se hará constar en la casilla "Convivencia" el número total de descendientes del mismo grado, incluido el propio contribuyente, con los que el ascendiente haya convivido en 2006, al menos durante la mitad de dicho ejercicio, de acuerdo con el siguiente criterio:

Se consignará el número 2 si, además de con el contribuyente (o con el cónyuge), el ascendiente también ha convivido, al menos durante la mitad del ejercicio 2006, con otro descendiente del mismo grado. Se consignará el número 3 si, además de con el contribuyente (o con el cónyuge), el ascendiente ha convivido, al menos durante la mitad del ejercicio 2006, con otros dos descendientes del mismo grado.

Y así sucesivamente.

Por ejemplo, si el padre del contribuyente ha convivido con éste durante todo el año 2006 y, simultáneamente, con otros dos de sus hijos, en la casilla "Convivencia" se consignará el número 3, que es el número total de descendientes del mismo grado (hijos, en este caso) con los que el padre del contribuyente ha convivido en 2006.

• Modalidad de la solicitud

Solicitud de la unidad familiar (casilla 100).

Las unidades familiares en las que todos los miembros cumplan los requisitos para poder presentar el modelo 104 y deseen solicitar la devolución o el borrador de la declaración, podrán formular su solicitud presentando un único impreso, modelo 104, en el que se marcará con una "X" la casilla 100.

En este caso, la solicitud de devolución o de borrador de la declaración se entenderá formulada por todos los miembros de la unidad familiar y la Agencia Tributaria efectuará la devolución o remitirá el borrador de la declaración, según proceda, teniendo en cuenta, en su caso, la opción de tributación, individual o conjunta, que resulte económicamente más favorable.

A estos efectos, se considerará como opción de tributación económicamente más favorable aquella cuyo resultado suponga para el conjunto de la unidad familiar un mayor importe de devolución o, en su caso, un menor importe a ingresar.

- **Recuerde:** la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.

Solicitud individual del contribuyente (casilla 101).

Se marcará con una "X" la casilla 101 (solicitud individual del contribuyente) en los siguientes supuestos:

a) En todo caso, cuando se trate de contribuyentes que no formen parte de ninguna unidad familiar (contribuyentes no casados o casados pero separados legalmente, con quienes no conviven hijos menores de edad ni hijos mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada) o de contribuyentes que hubieran fallecido en 2006 en un día distinto del 31 de diciembre.

b) Obligatoriamente, cuando el contribuyente que presenta este modelo forme parte de una unidad familiar en la que algún otro de sus miembros no cumpla los requisitos para poder presentar el modelo 104, o bien presente a su vez una solicitud individual de devolución o de borrador de la declaración en otro modelo 104.

c) Opcionalmente, cuando, pese a formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros cumplen los requisitos para poder presentar el modelo 104, el contribuyente desee solicitar la devolución o el borrador de la declaración de forma individual, en cuyo caso esta opción será obligatoria para los demás miembros de la unidad familiar.

En todos estos supuestos, la devolución o el borrador de la declaración que eventualmente proceda será el que resulte de la aplicación de las reglas de tributación individual del IRPF.

• Asignación tributaria a la Iglesia Católica y asignación de cantidades a fines sociales

- **Importante:** la asignación de cantidades a fines sociales y la asignación tributaria a la Iglesia Católica son opciones independientes y compatibles entre sí.

– La opción por la asignación tributaria a la Iglesia Católica supone que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará al sostenimiento económico de dicha institución.

– La opción por la asignación de cantidades a fines sociales supone que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará a las Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales, así como a fundaciones y otras entidades que desarrollen programas de defensa y protección del medio ambiente.

– La opción por ambas asignaciones supone que un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y otro 0,5239 por 100 se destinará a los fines sociales anteriormente mencionados.

En caso de no indicar ninguna de las anteriores opciones, su asignación se imputará a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En solicitudes individuales.

Si desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, deberá marcar con una "X" la casilla 105.

Si desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales, deberá marcar con una "X" la casilla 108.

En solicitudes de unidades familiares.

a) Asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si el contribuyente desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, se marcará con una "X" la casilla 105.

Del mismo modo, si el cónyuge desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a dicha finalidad, se marcará con una "X" la casilla 106.

Además, deberá marcarse con una "X" la casilla 107 si la unidad familiar en su conjunto desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, en previsión de que la opción de tributación económicamente más favorable resulte ser la correspondiente al régimen de tributación conjunta y teniendo en cuenta asimismo que, en caso de resultar más favorable el régimen de tributación individual, será esta casilla la que determinará dicha asignación tributaria en las devoluciones o en los borradores de la declaración que, en su caso, pudieran corresponder individualmente a los hijos que sean miembros de la unidad familiar.

b) Asignación de cantidades a fines sociales.

Si el contribuyente desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a fines sociales, se marcará con una "X" la casilla 108.

Del mismo modo, si el cónyuge desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a dichos fines, se marcará con una "X" la casilla 109.

Además, deberá marcarse con una "X" la casilla 110 si la unidad familiar en su conjunto desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales, en previsión de que la opción de tributación económicamente más favorable resulte ser la correspondiente al régimen de tributación conjunta y teniendo en cuenta asimismo que, en caso de resultar más favorable el régimen de tributación individual, será esta casilla la que determinará dicha asignación en las devoluciones o en los borradores de la declaración que, en su caso, pudieran corresponder individualmente a los hijos que sean miembros de la unidad familiar.

• Residentes en Ceuta o en Melilla

Los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan tenido su residencia habitual en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla, indicarán en este apartado, con referencia al día 31 de diciembre de 2005, el plazo durante el cual han mantenido su residencia en dicha Ciudad. Para ello, en la casilla correspondiente a cada contribuyente y, en su caso, a cada uno de los hijos miembros de la unidad familiar, se consignará la clave numérica que proceda de las dos siguientes:

Clave 1. Se consignará esta clave cuando, a 31-12-2005, el plazo de residencia en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla sea inferior a tres años.

Clave 2. Se consignará esta clave cuando, a 31-12-2005, el plazo de residencia en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla sea igual o superior a tres años.

• Cuenta/s corriente/s

Consigne en este apartado, poniendo especial cuidado en la correcta cumplimentación de los mismos, los datos completos (CCC) de la cuenta corriente de la que sea titular y en la que, de no estar obligado a declarar, desearía recibir el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

En el supuesto de que estuviera obligado a declarar, será esta cuenta la que figurará en el borrador de la declaración que, en su caso, le remita la Agencia Tributaria.

- **Importante:** En las solicitudes de unidades familiares en las que conste una única cuenta corriente, todas las devoluciones que proceda efectuar se realizarán mediante sendas transferencias a dicha cuenta. Del mismo modo, será dicha cuenta la que figure en el borrador o borradores de la declaración que, en su caso, la Agencia Tributaria remita a la unidad familiar o a los miembros de la misma.

El modelo 104 permite consignar opcionalmente dos cuentas corrientes diferentes, una de titularidad del contribuyente y otra de titularidad del cónyuge. De esta forma, en el caso de solicitudes de unidades familiares integradas por matrimonios en las que resulte más favorable la opción de tributación individual del IRPF, será la cuenta corriente de cada uno de los cónyuges la que se tendrá en cuenta a efectos de la devolución o del borrador de la declaración correspondiente al mismo.

Del mismo modo, y a estos mismos efectos, en las solicitudes de unidades familiares con hijos, podrán también consignarse opcionalmente las cuentas corrientes de las que, en su caso, sean titulares dichos hijos, en cuyo caso será preciso adjuntar al modelo 104 las hojas adicionales necesarias para indicar el código cuenta cliente (CCC) de tales cuentas, tachando en dichas hojas la expresión "Contribuyente" y, en su caso, "Cónyuge" y consignando en su lugar la expresión "Hijo", seguida del número de orden con el que figura en el modelo 104 el hijo que sea titular de cada una de las cuentas (por ejemplo, "Hijo 1.º", "Hijo 2.º", ...).

Compruebe si también debe presentar el modelo 105.

Puede suceder que, con independencia de los datos consignados en el modelo 104, los contribuyentes que soliciten la devolución o el borrador de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2006 también deban presentar el modelo 105 para comunicar algún dato adicional relativo a determinadas rentas obtenidas en el ejercicio o a algunas de las deducciones a las que pudieran tener derecho.

Como supuestos más frecuentes, deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes en quienes, con referencia al ejercicio 2006, concurren las siguientes circunstancias:

- Que hayan percibido o satisfecho cantidades fijadas judicialmente en concepto de pensiones compensatorias entre cónyuges o de anualidades por alimentos.
- Que hayan percibido rendimientos del trabajo de personas o entidades no obligadas a practicar retenciones a cuenta del IRPF, como es el caso de los rendimientos de los empleados de hogar y las pensiones procedentes del extranjero.

– Que hayan incurrido en gastos que, siendo deducibles de los rendimientos del trabajo, no hayan sido comunicados a la empresa o entidad pagadora de dichos rendimientos, como sucede, por ejemplo, con las cuotas sindicales.

– Que hayan sido titulares de algún inmueble urbano de uso propio, aunque haya estado desocupado, distinto de la vivienda habitual y del suelo no edificado.

– Que hayan obtenido subvenciones para la adquisición de la vivienda habitual.

– Que hayan satisfecho cantidades en concepto de alquiler de su vivienda habitual por las que tengan derecho a deducción en el IRPF.

– Que hayan satisfecho cantidades que tengan la consideración de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción en el IRPF.

– Que tengan derecho a alguna de las deducciones autonómicas aprobadas por la comunidad autónoma en la que residen que figuran en el propio modelo 105.

En consecuencia, antes de presentar el modelo 104, compruebe si también debe presentar el modelo 105.

Atención: si el número de hijos y otros descendientes, o bien el número de ascendientes, previsto en el impreso resultase insuficiente, se adjuntarán tantos ejemplares del modelo 104 como sean necesarios para reflejar la totalidad de las personas que proceda relacionar en cada uno de los correspondientes apartados.

Si desea más información, puede dirigirse al teléfono 901 200 345 a partir del día 1 de marzo de 2007 (de lunes a viernes, de 9 a 21 horas)